

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
ANTE EL SECRETARIO

<i>Ex Parte</i>		
Richard Jon Davis	Núm. <u>MA-2023-0018</u>	Admisión por Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de noviembre de 2023.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria, endosada por el Lcdo. Roberto C. Quiñones Rivera, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Reglamento del Tribunal Supremo, 4 LPRA Ap. XXI-B, se admite por cortesía para postular ante la Financial Industry Regulatory Authority, en los casos siguientes: (1) Jesús Librada Sanz v. UBS Financial Services, Inc., FINRA 23-02236; (2) Pedro A. Villalon et al. v. UBS Financial Services, Inc., FINRA 23-02558.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de su abogado endosante, quien a su vez deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte, además, sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3), *supra*.

Lo autoriza y firma,

Javier O. Sepúlveda Rodríguez  
Secretario del Tribunal Supremo